



## REGLAMENTO GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EN EXPO CATAM 2018

**PRIMERO:** La Municipalidad, continuando una tradición iniciada el año 2003, convoca a la XV Versión de la Muestra Costumbrista y Artesanal denominada **EXPO CATAM 2018**, a llevarse a cabo los días 4, 5 y 6 de mayo de 2018, en la Plaza Independencia y Av. Los Carrera, comuna de El Monte.

**SEGUNDO:** EXPO CATAM se ha establecido hace quince años por el Gobierno Local para dar oportunidad a los artesanos locales de vender sus productos, contribuyendo así en el rescate de las tradiciones culturales y la identidad montina. La EXPO CATAM expresa una conjunción de intereses y ánimo de cooperación entre artesanos, pequeños productores agrícolas, gastronómicos, artistas del folclor, clubes de huasos, rayueleros, organizaciones sociales y religiosas, y la comunidad Montina en general, en función de lograr un evento de calidad que atraiga al mayor número de turistas y visitantes.

**TERCERO:** EXPO CATAM es un evento de **productores agropecuarios y artesanales** que **exponen los productos de su trabajo, los que generalmente tienen un alto porcentaje de intervención familiar, dedicación y elaboración manual, definiendo a los productos en elementos de creación artística.** Contrariamente a los comerciantes, **los artesanos no se dedican a la reventa de artículos de factura ajena**, sino que los crean ellos mismos y les agregan algún valor estético y/o utilitario, por lo que a menudo se considera la **artesanía** como un término medio entre el diseño y el arte.

**CUARTO:** En EXPO CATAM también tienen un lugar preponderante los **artesanos que se dedican a los llamados “oficios tradicionales”:** **el hojalatero, el herrero, el forjador de metales, entre otros.** Para EXPO CATAM es importante todo lo que contribuya a conservar y desarrollar los elementos fundamentales de nuestra identidad cultural.

**QUINTO:** Con la apertura comercial de Chile al mercado internacional, la artesanía nacional ha tenido que enfrentar la competencia de souvenirs y mercancías de factura extranjera hechas en serie y a más bajo costo. Para evitar esta competencia desigual, **en la EXPO CATAM no se permite el comercio de reventa y se exige que el valor agregado por el artesano local a sus productos sea superior al valor de los materiales iniciales.**

**SEXTO:** En EXPO CATAM se privilegia a los artesanos que usan materiales típicos de la zona para fabricar sus productos: mimbre, totora, maderas específicas, flores, productos del agro, piedras, lanas, entre otros. Se da prioridad a los souvenirs inspirados en motivos relativos a las tradiciones Montinas, que resalten los valores patrimoniales de la comuna y lleven inscrito el nombre de El Monte, se valora la originalidad y se selecciona a los artesanos que imprimen un estilo especial a sus creaciones. En todos los casos se considera la calidad del acabado de los productos, su presentación y empaquetado, si lo tienen.

**SÉPTIMO:** La preparación y realización de la EXPO CATAM está a cargo de una Comisión Organizadora Municipal -en adelante la "Comisión"-, Presidida por el **Alcalde de la Comuna de El Monte, Sr. Francisco Gómez Ramírez**, la que vela por el fiel cumplimiento de las bases del evento y el cumplimiento del contrato que se celebra hoy día.

**OCTAVO:** Se deja constancia que una vez firmado el contrato para la participación del postulante a través de la Comisión Organizadora Municipal "EXPO CATAM 2018", el suscriptor deberá concurrir al lugar indicado, **no pudiendo desahuciar el contrato, ni solicitar la devolución del monto ingresado en la Tesorería Municipal**. El locatario deberá estar instalado en el puesto convenido a más tardar el viernes 4 de mayo de 2018 a las 12:00 hrs. En caso contrario la Comisión no responderá por el uso del espacio asignado.

**NOVENO:** Por el presente instrumento la Comisión confiere a cada locatario un espacio de exhibición señalando dimensiones y uso convenido (cláusula décimo primera de las presentes bases), monto del permiso municipal, ubicación o lugar de emplazamiento, que el locatario declara conocer y aceptar en todas sus partes conforme a los planos del recinto, los que serán exhibidos al momento de suscribir el contrato.

La Comisión se reserva el derecho de asignar los espacios, cambiar la ubicación o no aceptar la participación del solicitante, en beneficio del evento. No obstante, se deja establecida la prioridad de elección y su causal.

**DÉCIMO:** El espacio que se entrega estará debidamente numerado para evitar cualquier confusión que pueda derivar en conflicto. El número asignado a cada locatario queda registrado en la documentación del contrato y no podrá ser modificado, siempre con la autorización previa de la Comisión. No obstante, de haber previo acuerdo entre locatarios se puede hacer intercambio de puestos, como máximo dos días antes de la inauguración de EXPO CATAM 2018 y previa solicitud a la Comisión, la cual evaluará las causas del cambio solicitado y su pertinencia.

**DÉCIMO PRIMERO:** El valor del Permiso Municipal según lo estipulado en la Ordenanza N°12, de fecha 31 de octubre 2017, **que regula para el año 2018 y subsiguientes los derechos municipales** que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado, que obtengan de la Municipalidad, una concesión, un permiso o reciban un servicio. **Véase Título V, Artículo 12°, numeral 18**, cuyo texto se detalla a continuación:

- a) **Agricultores por día de funcionamiento es el 60% del valor de una UTM**, y da derecho al locatario a un módulo iluminado de 2.5 metros de frontis x 2.0 metros de fondo, con cubierta de lona, en cuyo interior puede situar una mesa y dos sillas. La o las ampolletas también las colocará el locatario y debe ser de tipo económica con luz blanca. Mantelería de color blanco.
- b) **Artesanos, por día de funcionamiento es el 60% del valor de una UTM**, y da derecho al locatario a un módulo iluminado de 2.5 metros de frontis x 2.0 metros de fondo, con cubierta de lona, en cuyo interior puede situar una mesa y dos sillas. La o las ampolletas también las colocará el locatario y debe ser de tipo económica con luz blanca. Mantelería de color blanco.
- c) Para los expendedores de **Licores y Chichas, por día de funcionamiento es el 105% del valor de una UTM** y da derecho a ocupar un módulo iluminado de 2.5 metros de frontis x 2.0 metros de fondo, con cubierta de lona, en cuyo interior puede situar dos sillas. La o las ampolletas también las debe colocar el locatario y deben ser de tipo económica con luz blanca. Mantelería color blanco.
- d) Para los expendedores de **Cervezas Artesanales, por día de funcionamiento es el 160% del valor de una UTM** y da derecho a ocupar un módulo iluminado de 3.0 metros de frontis x 2.0 metros de fondo, con cubierta de lona, en cuyo interior puede situar dos sillas. La o las ampolletas debe colocarlas el locatario y deben ser de tipo económica con luz blanca. Mantelería color blanco.
- e) Para los expendedores de **Vinos Artesanales, por día de funcionamiento es el 130% del valor de una UTM** y da derecho a ocupar un módulo iluminado de 2.5 metros de frontis x 2.0 metros de fondo, con cubierta de lona, en cuyo interior puede situar dos sillas. La o las ampolletas debe colocarlas el locatario y deben ser de tipo económica con luz blanca. Mantelería color blanco o burdeo.
- f) Para los expositores **Gastronómicos (Cocinería Criolla), por día de funcionamiento es el 160% del valor de una UTM** y otorga derecho a ocupar uno de los puestos en torno al Patio de Comidas Criollas, de dimensión 3.0 metros x 2.0 metros de fondo, con instalación de electricidad, agua potable y extracción de aguas servidas. Deben colocar ampolletas de tipo económica con luz blanca. **No pueden expender bebidas alcohólicas.** Mantelería color blanco y linóleo blanco.
- g) Para la **Repostería, Jugos Naturales y Productos Gourmet Alimenticios, por día de funcionamiento es el 95% del valor de una UTM** y da derecho al locatario a un módulo iluminado de 2.5 metros de frontis x 2.0 metros de fondo, con cubierta de lona, en cuyo interior puede situar una mesa y dos sillas. La o las ampolletas también las colocará el locatario y deben ser de tipo económica con luz blanca. **El locatario no podrá expandir el tamaño de la superficie arrendada a no ser que cuente con la autorización expresa del presidente de la Comisión o del Coordinador General.** Mantelería color blanco.
- h) Para la **Chocolatería, Cosmética, por día de funcionamiento es el 90% del valor de una UTM** y da derecho al locatario a un módulo iluminado de 2.5 metros de frontis x 2.0 metros de fondo, con cubierta de lona, en cuyo interior puede situar una mesa y dos sillas. La o las ampolletas también las colocará el locatario y debe ser de tipo económica con luz blanca. **El locatario no podrá expandir el tamaño de la superficie arrendada a no ser que cuente con la**

**autorización expresa del presidente de la Comisión o del Coordinador General.** Mantelería color blanco.

- i) **Churros y Otros Productos o Servicios No Especificados aquí, de producción artesanal, por día de funcionamiento es el 90% del valor de una UTM** y da derecho al locatario a un espacio iluminado, de 3.0 metros de frontis x 2.0 metros de fondo, para que el locatario expendedor de churros coloque su carro. La o las ampolletas las colocará el locatario y deben ser de tipo económica con luz blanca. **El locatario no podrá expandir el tamaño de la superficie arrendada a no ser que cuente con la autorización expresa del presidente de la Comisión o del Coordinador General.** Los expositores de otros productos o servicios no clasificados, se acogen al espacio de un módulo descrito para los productos artesanales y cancelan el monto asignado a ese ítem. **No pueden expender bebidas alcohólicas ni entorpecer el libre paso por las veredas adyacentes.** Mantelería color blanco.
- j) Para los expositores **Gastronómicos de Cocinería Al Paso** (sector estacionamiento), **por día de funcionamiento es el 90% del valor de una UTM** y otorga derecho a ocupar uno de los puestos en torno al Patio de Estacionamientos Municipal, de dimensión 3.0 metros x 2.0 metros de fondo, con instalación de electricidad. No hay instalación de agua potable y servicios de evacuación de aguas turbias, por lo que el locatario podrá solamente vender alimento para llevar. Deben colocar ampolletas de tipo económica con luz blanca. **No pueden expender bebidas alcohólicas.** Mantelería color blanco.
- k) Los expositores de **Juegos Inflables e Infantiles y Paseo a Caballo, por día de funcionamiento es el 115% del valor de una UTM** y otorga derecho a ocupar uno de los puestos ubicados en el sector de Juegos, de dimensión 10 metros x 5.0 metros de ancho, con instalación de electricidad. El expositor se responsabiliza de colocar el compresor para mantener su juego inflable en condiciones óptimas de funcionamiento, además de los riesgos u eventos por accidentes que puedan derivar del mal funcionamiento o falta de atención y mantención de estos. **No pueden expender bebidas alcohólicas ni entorpecer el libre paso por las veredas adyacentes.**

En todos los casos como se indica y reitera más abajo, se exigirá ampolletas a los expositores del tipo económica y luz blanca, no pudiendo instalar dentro del local arranques adicionales a los asignados. Se prohíbe tácitamente el uso de hervidores eléctricos no autorizados en el convenio, necesarios por la actividad que realizan y en caso de necesitar hornos, deberán ser de gas.

Si precisa imperiosamente de instalación de microondas y/u hornos eléctricos, estos deberán ser abastecidos por una fuente de poder propia, previa autorización de la Comisión, en el caso de los puestos de comida se permite uno de no más de 2.000 watts de potencia y los adicionales deberán tener su fuente eléctrica propia.

**DÉCIMO SEGUNDO:** EXPO CATAM es una muestra de pequeños productores que **excluye total y absolutamente la reventa.** Los expositores deben acreditar que los productos que exponen son manufacturados por ellos mismos. En la eventualidad de que a algún expositor se le descubra trasgrediendo este principio fundamental de

CATAM, la Comisión se reserva la facultad de marginarlo de la muestra sin derecho a la restitución de los pagos realizados por concepto de permiso municipal.

El objetivo de la XV Versión de EXPO CATAM 2018, es que el visitante encuentre productos de la agricultura tales como frutas, hortalizas, miel de abeja, flores y otros frutos de nuestra tierra y objetos artísticos de significación cultural, realizados manualmente o con máquinas movidas con energía básicamente humana, en forma individual por un artesano o colectiva por una unidad productora de artesanías. Dichos objetos deben reflejar una autenticidad que enorgullezca y revitalice la identidad Montina y conserve las técnicas de trabajo tradicionales y los diseños autóctonos de nuestra región.

**DÉCIMO TERCERO:** El locatario podrá durante los días de exposición elaborar las artesanías que está comercializando y de esta forma mostrar al público visitante que dicho producto es vendido por sus fabricantes.

**DÉCIMO CUARTO:** Con la firma del contrato el expositor se obliga a mantener limpio, ordenado y en funcionamiento el puesto asignado en la EXPO CATAM, durante todos los días que dure el evento, en los horarios establecidos. Así mismo, se obliga a resguardar la integridad de los bienes entregados por la Municipalidad (mesa y sillas). El locatario está obligado a dar respuesta pecuniaria por la pérdida o deterioro de dichos bienes.

**DÉCIMO QUINTO:** Se prohíbe a los expositores efectuar durante el desarrollo de la EXPO, ya sea a título gratuito u oneroso, degustaciones, difusiones, promociones, y ventas de alimentos o bebidas, cuando su giro comercial no comprenda estas actividades o servicios. Igualmente, se prohíbe a los expositores, promover, difundir y publicitar, exageradamente en el recinto, marcas y/o productos que tengan relación con su giro comercial, esto es, vocear, hacer uso de parlantes o megáfono, o algún otro distintivo que no tenga relación con la EXPO CATAM.

Excepcionalmente y de manera fundada, el presidente de la Comisión, podrá autorizar por escrito a los expositores la realización de estas actividades prohibidas en sectores habilitados para ello.

**DÉCIMO SEXTO:** El transporte de los productos a exhibir hasta y desde el recinto del evento corre totalmente a cuenta de los expositores. **El abastecimiento del local durante el evento se deberá efectuar antes de las 10:00 horas, debiendo el vehículo de transporte utilizado, abandonar la plaza una vez realizadas las operaciones de descarga antes de las 10:30 horas como máximo.**

**DÉCIMO SÉPTIMO:** En la eventualidad de que el evento sea afectado por causas de fuerza mayor, incendio, lluvia, terremoto, temporales, actos vandálicos o terroristas u otra circunstancia imprevista no imputable a la organización del evento, no será responsabilidad de la organización la reposición de daños ni costos que estos hechos pudieren ocasionar. En consecuencia, cada expositor deberá asumir los costos de reposición de mercadería y/o daños personales que se produjeran.

**DÉCIMO OCTAVO:** No será responsabilidad de la organización de Expo CATAM 2018, los accidentes, robos o extravíos que afecten al expositor, por cuanto se

entiende que el espacio asignado deberá ser vigilado por cada asignatario durante el período que dure la exposición.

**DÉCIMO NOVENO:** En caso de suspensión de la muestra por motivos extraordinarios, que atenten al buen desarrollo de la misma, se fijará otra fecha cercana más apropiada, pero no serán reintegrados los montos ingresados en Tesorería Municipal por concepto de derechos municipales.

**VIGÉSIMO:** Cada stand contará con la respectiva instalación para la iluminación eléctrica y será responsabilidad del locatario agregar una o dos ampollitas de bajo consumo de luz blanca, de no más de 25 watts (equivalente a 100 watts de consumo normal, de preferencia LED). Si se justifica y el locatario lo solicita se instalará un enchufe.

Los puestos de comida están autorizados a conectar solamente un (1) microonda por stand, de no más de 2.000 watts de potencia a la fuente de poder que se instale para el recinto. Cualquier modificación en la instalación eléctrica deberá ser efectuada por personal especializado y autorizado por la Comisión.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** La Comisión se reserva el derecho de inspeccionar y medir el consumo de la energía eléctrica. Si ésta no cumple las medidas anteriormente mencionadas se solicitará la clausura del local a través del presidente de la Comisión.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** El desarrollo del evento estará acompañado en esta oportunidad, como es la tradición de la mejor producción de los folcloristas locales, además de un nutrido programa artístico cultural con artistas nacionales de reconocido prestigio, que han marcado hitos relevantes en el mundo de la cultura.

**VIGÉSIMO TERCERO:** Es responsabilidad de cada expositor, cumplir con las Normas y Procedimientos establecidas por la legislación chilena para el expendio (ventas) de sus productos y/o servicios durante el desarrollo de Expo CATAM 2018. Por ello, deberá anexar a la ficha de postulación, todos aquellos documentos vigentes, que demuestren el carácter de inocuidad y seguridad alimentaria del producto expendido (patentes, permisos del SAG, permisos de la SEREMI de Salud, entre otros (ver Normas Anexas).

**VIGÉSIMO CUARTO:** Las presentes bases fijan como etapas y documentos de postulación de Expo CATAM 2018 los siguientes:

1. Apertura de la Postulación: a partir del 15 de febrero de 2018, con la entrega de la documentación requerida en horario de oficina entre las 09:00 horas y las 17:00 horas, en Avenida Los Libertadores 421, El Monte (frente a Estación de Combustible Shell).
2. Cierre de la postulación: el día 15 de marzo a las 16:00 horas. Reiteramos que la entrega de la documentación requerida es personal, en Avenida Los Libertadores N° 421, El Monte. La Comisión no aceptará otra vía de postulación debido a que el expositor deberá presentar una muestra del o los productos a comercializar, muestra que posteriormente será utilizada para el lanzamiento de EXPO CATAM en Santiago. Es importante señalar que las postulaciones incompletas, que no adjunten documentos relevantes solicitados

de acuerdo al rubro, entre otros requerimientos, quedarán automáticamente fuera de concurso.

3. No se aceptarán postulaciones por Internet, para evitar problemas informáticos, con la consiguiente dificultad que ello conlleva para el postulante.
4. Ficha de Postulación a EXPO CATAM en formato digital, para que el postulante la pueda completar de forma legible. Esta ficha es el validador de su postulación.
5. Ficha Técnica del Negocio: Corresponde a una descripción corta y precisa de la actividad principal de su negocio, además de algunos datos relevantes que el postulante desee incorporar en su ficha. Esta ficha técnica se colocará en cartón piedra en el stand del expositor seleccionado. Por ello, debe presentarse en tamaño carta y en una sola plana, impreso a todo color.
6. Carta Compromiso que se asume como Contrato de participación en muestra costumbrista y artesanal EXPO CATAM 2018.
7. Imágenes de productos que vende y/o de participación en ferias expositivas similares a EXPO CATAM. Muestra de productos, Resoluciones Sanitarias, SAG, entre otros.

**VIGÉSIMO QUINTO:** Cualquier inconsistencia y/o incongruencia que presenten las presentes bases y bases específicas por rubro y que atenten contra el buen funcionamiento del evento EXPO CATAM 2018, será conocido y resuelto por el presidente de la Comisión o por el Coordinador General del evento, sin más trámite, velando por el bien superior de la actividad, resolución sobre la cual no cabe reclamo alguno por parte de los expositores. El Coordinador General del evento se obliga a sistematizar los eventuales reclamos por inconsistencias y/o incongruencias de las presentes bases y bases específicas por rubros, para incorporarlas en futuras versiones de EXPO CATAM.

**COMISION ORGANIZADORA**

**EXPO CATAM 2018**